



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0171-1PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 72 y 73 de la Ley General de Educación y 74 de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura. Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Eruviel Ávila Villegas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	23 de octubre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de octubre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación y de Salud.

### II.- SINOPSIS

Considerar a la salud física y mental de los educandos como una prioridad nacional, garantizando que los estudiantes desarrollen su potencial de manera integral. Establecer que, los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán promover el bienestar psicológico de las y los alumnos, la detección de señales de alerta, así como proveer apoyo a las y los alumnos que se enfrenten a condiciones que puedan afectar su desarrollo psicológico y emocional. Añadir que los educandos tendrán derecho a ausentarse hasta cinco días por ciclo escolar para atender temas relacionados con su salud mental. Señalar que la salud mental será considerada como un servicio básico de salud. Bajo el liderazgo del director, cada plantel educativo desarrollará un Plan de Salud Mental Escolar



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

considerando el contexto local y cultural en el que se sitúa, además de la problemática de salud mental que presenten sus estudiantes. Apoyar a las y los estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención y seguimiento que atienda a sus necesidades educativas especiales, en coordinación con los profesionales de la salud, tratante y familia del estudiante. Establecer que, el Estado garantizará que el acceso y continuidad de la atención de salud mental y adicciones sea universal, igualitaria, equitativa y gratuita para niñas, niños y adolescentes, sin importar la situación de derechohabencia de sus padres o tutores.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII respecto de la Ley General de Educación, fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto respecto de la Ley General de Salud, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





III. a la X. ...

**Artículo 73. ...**

**No tiene correlativo**

III. a X.- ...

Artículo 73.- En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

**Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán promover el bienestar psicológico de las y los alumnos, la detección de señales de alerta, así como proveer apoyo a las y los alumnos que se enfrenten a condiciones que puedan afectar su desarrollo psicológico y emocional.**

**Los educandos tendrán derecho a ausentarse hasta cinco días por ciclo escolar para atender temas relacionados con su salud mental.**

**En caso de que un estudiante tome más de dos días consecutivos, las autoridades educativas en coordinación con los padres de familia decidirán junto con el menor si necesita ser derivado a servicios de acceso y atención integral continua e**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**No tiene correlativo**

**interdisciplinaria de salud mental, incluidas las acciones de prevención y atención en la materia.**

**En atención a lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones relativas a la materia, la salud mental será considerada como un servicio básico de salud. Bajo el liderazgo del director, cada plantel educativo desarrollará un Plan de Salud Mental Escolar considerando el contexto local y cultural en el que se sitúa, además de la problemática de salud mental que presenten sus estudiantes.**

**El Plan deberá:**

- a) Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos los estudiantes, e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.**
- b) Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.**
- c) Detectar oportunamente a aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>d) Apoyar a las y los estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención y seguimiento que atienda a sus necesidades educativas especiales, en coordinación con los profesionales de la salud, tratante y familia del estudiante.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 74. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p>Artículo 74.- Para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.</p> <p><b>El Estado garantizará que el acceso y continuidad de la atención de salud mental y adicciones sea universal, igualitaria, equitativa y gratuita para niñas, niños y adolescentes, sin importar la situación de derechohabencia de sus padres o tutores.</b></p>

...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

*Catalina Suárez Pérez.*